

PUNTOS DE SUSCRICION.

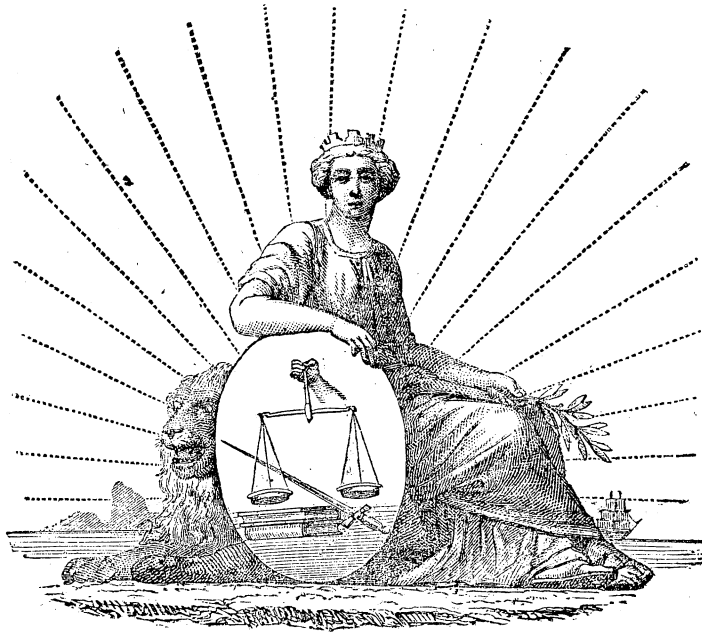
En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Por un mes.....	Por tres meses.....	Por seis meses.....	Por un año.....
MADRID.....	4	13	36	66
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	5	14	37	67
ULTRAMAR.....	6	15	38	68
EXTRANJERO.....	7	16	39	69

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Los despachos recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de hoy no dan cuenta de ninguna noticia de interés relativamente á la insurreccion carlista.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Excmo. Sr.: En vista de una comunicacion del General en Jefe del ejército del Centro, fecha 19 del actual, en que participa haberse ausentado de su destino sin permiso alguno el Capitan graduado Teniente del regimiento infantería de Aragon, núm. 21, D. José Jeccebeh del Cid; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que el expresado Oficial sea dado de baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolucion en la GACETA oficial para que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido

con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; sin perjuicio de lo que resulte de la sumaria mandada instruir al efecto si se presentase ó fuere habido.

De orden del referido Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1874.

SERRANO.

Sr. Director general de Infantería.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

NÚMERO 400.—NEGOCIADO 40.

Relacion de los créditos procedentes de los ramos que á continuación se expresan, que han sido desestimados por acuerdo de la Junta de la Deuda pública, la cual se inserta en la GACETA en cumplimiento y para los efectos de la ley de 19 de Julio de 1869.

PROCEDENTES DE SUMINISTROS.

Número 484 del expediente. Acreedor primitivo el Ayuntamiento de Covalada, Soria; promovió el expediente D. Pedro

Martinez Landa, como apoderado. Su importe 98.428 rs. 21 céntimos.

Idem 612 del id. Acreedor primitivo el Ayuntamiento de Jódar, Jaen; promovió el expediente D. Francisco Moreno Cañas, como apoderado. Su importe 73.302 rs. 63 céntos.

Idem 770 del id. Acreedor primitivo el Ayuntamiento de Pedernoso, Cuenca; promovió el expediente D. Francisco Moreno Cañas, como apoderado. Su importe 182.338 rs.

Idem 727 del id. Acreedor primitivo el Ayuntamiento de Sariñena, Huesca; promovió el expediente D. Francisco Moreno Cañas, como apoderado. Su importe 142.171 rs. 24 céntimos.

Idem 1.345 del id. Acreedor primitivo D. Francisco Fontiguerras; promovió el expediente D. Jerónimo Ferrer y Vallejo, como apoderado. Su importe 620.270 rs. 59 céntos.

Los anteriores créditos han sido desestimados por no justificarse su existencia ni su reclamacion en tiempo hábil.

PROCEDENTES DE HABERES Y ALCANCES DE CUENTAS.

Número 1.962 del expediente. Acreedores primitivos los herederos de D. José Ibañez; promovió el expediente D. Andrés Corral, como apoderado. Su importe 8.473 rs. 47 céntos; y 209.003 rs. 28 céntos.

Idem 1.479 del id. Acreedor primitivo D. Juan Tarrer; promovió el expediente Doña Ana Tarrer, como apoderada. Su importe 3.547 rs. 48 céntos.

Cuyos créditos han sido desestimados por hallarse abonados.

Madrid 14 de Noviembre de 1874.—El Jefe del Departamento, Pio-A. Carrasco.—V. B.—El Director general, Rubió.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Nacimientos registrados en los Juzgados municipales de esta capital durante la segunda decena de Noviembre de 1874.

JUZGADOS MUNICIPALES.	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Ó MUERTOS ANTES DE SU INSCRIPCION.							TOTAL DE AMBAS CLASES.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
Audiencia.....	43	7	20	3	1	4	24	1	1	2	1	1	2	26	
Buenavista.....	18	13	31	5	2	7	38	1	1	2	1	1	2	40	
Centro.....	9	9	18	2	2	4	22	1	1	2	1	1	2	22	
Congreso.....	14	14	28	4	1	5	30	1	2	3	1	1	2	34	
Hospicio.....	14	17	31	7	2	9	40	1	1	2	1	1	2	41	
Hospital.....	11	12	23	8	4	12	35	1	1	2	1	1	2	36	
Inclusa.....	17	21	38	30	24	54	92	1	1	2	1	1	2	96	
Latina.....	15	18	33	6	2	8	41	1	1	2	1	1	2	42	
Palacio.....	16	16	32	6	5	11	43	1	1	2	1	1	2	45	
Universidad.....	15	20	35	8	6	14	49	1	1	2	1	1	2	50	
TOTALES.....	442	447	289	76	49	125	414	4	4	8	7	3	10	432	

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante la segunda decena de Noviembre de 1874, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

JUZGADOS MUNICIPALES.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viuados.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viuadas.	TOTAL.	
Audiencia...	7	1	2	9	9	5	2	16	25
Buenavista...	10	4	1	15	2	5	1	8	23
Centro.....	6	1	1	8	4	1	1	6	14
Congreso.....	2	7	1	10	7	2	1	10	20
Hospicio.....	3	2	1	6	9	1	3	13	19
Hospital.....	29	16	8	53	20	12	4	36	89
Inclusa.....	19	4	1	24	13	2	2	17	39
Latina.....	18	3	1	22	12	4	2	18	40
Palacio.....	20	13	1	34	11	2	6	19	53
Universidad.....	5	3	2	10	6	3	1	10	20
TOTALES..	124	53	16	193	93	33	23	149	342

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante la segunda decena de Noviembre de 1874, clasificadas segun las causas que las motivaron.

JUZGADOS MUNICIPALES.	FALLECIDOS.										TOTAL GENERAL.	
	DE MUERTE NATURAL.				DE MUERTE NATURAL REPENTINA.		DE MUERTE VIOLENTA, HERIDA, CAIDA, ETC.		DE MUERTE SENIL (VEJEC).			
	ENFERMEDADES COMUNES.		ENFERMEDADES EPIDÉMICAS Ó CONTAGIOSAS.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.
Audiencia...	9	16	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Buenavista...	14	8	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Centro.....	7	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Congreso.....	8	10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Hospicio.....	11	11	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Hospital.....	47	31	5	2	1	3	1	1	1	1	1	1
Inclusa.....	24	15	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Latina.....	22	18	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Palacio.....	23	17	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Universidad.....	10	9	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
TOTALES..	180	140	9	2	2	4	2	2	2	2	1	1

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

Resultando del expediente instruido en esta Direccion que el Auxiliar que fué de Beneficencia en las provincias de Andalucía D. Carlos Lopez Rozas de Palacios es doudor de 2.500 pesetas 3 céntimos á los fondos del ramo, por el presente se le llama y emplaza para que en el término de 20 dias, á contar del en que aparezca inserto en la GACETA, se presente en la Depositaria de Beneficencia á hacer efectiva dicha suma; en el concepto de que trascurrido que sea el plazo sin efectuarlo, se pasará el tanto de culpa á los Tribunales á los efectos correspondientes.

Madrid 4.º de Diciembre de 1874.—El Director general, Pedro Manuel Acuña.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Parque de Artillería de Búrgos.

El Subtendente militar, Comisario de Guerra Interventor del Parque de Artillería de esta plaza.

Hago saber que no habiendo producido efecto la subasta verificada el día 20 de Octubre último para la venta de algunos de los materiales incluidos en ella, se convoca á una segunda licitacion de los que á continuación se expresan:

505 kilogramos de acero en baquetas inútiles.		
3.064 id. de id. en chimeneas id.		
70.800 id. de id. en limas id.		
954 id. de bronce en pedazos.		
8.665 id. de hierro dulce, procedente de llaves de fusil y pequeños pedazos del material.		
4.058 id. id. procedentes de bayonetas.		
774 id. de laton en diferentes pedazos.		
36.834 id. de leña.		
3,90 metros de zinc.		

Cuyos efectos estarán de manifiesto todos los dias no feriados en el edificio que ocupa el Parque (plaza de Santander), desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, habiéndoles señalado los precios límites siguientes:

0'25 pesetas el kilogramo de acero.
0'20 id. el de hierro.
1 id. el de laton.
4 id. el de bronce.
0'07 id. el de leña.
0'40 id. el metro de zinc.

La subasta se celebrará á la una de la tarde del día 15 de Diciembre actual, ante la Junta económica del establecimiento y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la oficina del Parque.

Las proposiciones han de ir redactadas con arreglo al modelo adjunto, y acompañadas de la carta de pago que acredite haber hecho el depósito del 5 por 100 del valor de los efectos que se deseen adquirir en la Caja de la Administracion económica de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitacion.

Búrgos 4 de Diciembre de 1874.—Valeriano Gallo.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de , enterado del anuncio y pliego de condiciones para la venta en pública subasta de (tal cosa), se compromete á satisfacer la cantidad de tanto (pesetas y céntimos, en letra y sin raspadura ni enmienda) por kilogramos de (lo que sea), acompañando la garantía exigida en dicho pliego.

(Fecha y firma).

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 5 de Diciembre de 1874.

Núm. 108	Ascension Guerrero.—Málaga.
109	Baltasar Cueto.—Mieres.
110	Fede-ico Robles.—Linares.
111	Hijos de José Rodriguez.—Béjar.
112	José Cutoli.—Albacete.
113	Juan Caro.—Posadas.
114	Juan Fernandez.—Fuenmayor.
115	José Jover y Sanz.—Barcelona.
116	Juan Serra.—Lérida.
117	Jacinto Castillo.—Ciudad-Real.
118	José Ricart.—Lérida.
119	Lúcas Cervajal.—Encomienda.
120	Manuel Prada.—Zamora.
121	Manuel Pujadas.—Lérida.
122	Mariano Ibarra.—Valencia.
123	Marquesa de Rianzuela.—Andújar.
124	Marcelino Soler.—Valladolid.
125	Máximo Martinez.—Turmiel.
126	Manuel F. Carrasco.—Sevilla.
127	Pastora Garcia.—Cuenca.
128	Ramon Redondas.—San Martin de Valdeiglesias.
129	Tomás Garrido.—Los Palacios de Villafranca.

Madrid 6 de Diciembre de 1874.—El Administrador, José María Soler.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 6 de Diciembre de 1874 en la Caja de Ahorros.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Imposiciones por continuacion.	Nuevas imponentes.	Total de imponentes.	Importe en rs. vr.
Central.—Plazuela de las Descalzas.	561	400	661	355.212
Sucursal 1.ª.—Plazuela de San Millan, núm. 41. . . .	71	3	74	29.440
Idem 2.ª.—Calle del Pez, números 1 y 3. principal.	63	1	64	25.120
TOTALES.	695	404	799	409.772

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en reales vellon.
Central.—Plazuela de las Descalzas.	32	53	85	108.392

Ha correspondido autorizar dichas operaciones á los señores Consejeros D. Ramon María Catatrava.—Conde de Villanueva de Perales.—D. Santiago de Angulo.—D. Pablo Abejon.—D. Manuel Caviggioni.—D. Francisco Sanfiz.—D. Manuel Henao y Muñoz.—D. Pedro L. Ramos Prieto.—D. José Pulido y Espinosa.—D. José Mengibar.—El Director Gerente, Braulio Anton Ramirez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados eclesiásticos.

Granada.

Nos el Dr. D. José Oliver Hurtado, Presbítero, Provisor y Vicario general de este Arzobispado de Granada &c.

Por el presente llamamos, citamos y emplazamos á todas las personas que tengan derecho á la comutacion de los bienes de la capellanía fundada por el Licenciado D. Estéban Ruiz de Chaves, Presbítero, servidera en la iglesia parroquial de la villa de Illora, para que en el término de 30 dias comparezcan ante Nos por medio de Procurador legítimamente apoderado á usar de su derecho como les convenga; bajo del apercibimiento de que si no lo hacen se sustanciarán los autos en su rebeldía sin más citarles ni emplazarlos.

Dado en Granada á 19 de Noviembre de 1874.—Dr. José Oliver.—Por mandado del Sr. Provisor, Licenciado Manuel de la Vega y Rubio.

Juzgados militares.

Guadalajara.

D. Juan de Echenique y Retamal, Coronel graduado, Teniente Coronel de infantería, Fiscal del Consejo de guerra permanente establecido en esta ciudad.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Pablo Santos Rodriguez, Higinio Ruiz Sanz, Tomás Villa Rodriguez, Eustaquio Dominguez Hernandez, Alejo Santos Lopez, Valentin Portal Ballesteros, Mariano Lopez Mateo, Narciso Lázaro de la Rosa, Leandro Santos Rodriguez, Andrés Gascoña Martinez, José Jimenez Carrascosa, Patricio Lopez Jimenez, Domingo Jimenez Casanueva, Juan Delgado Escamilla, Francisco Martinez Cortés, Hilario Manzaneros Morales, Joaquín del Amo Gutierrez, José Jimenez Manzaneros, Pedro Pinilla Casanova, Mariano Curato Bermejo, Antonio Sanz Pastor, Casimiro Martinez Barrasa, Mariano Lopez Lopez y José Yedra, para que comparezcan en el término de 40 dias de rejas adentro de la cárcel nacional de esta plaza á responder á los cargos que les resultan por haberse marchado voluntariamente desde el pueblo de Auñon, del que son vecinos; á la faccion Santés el dia 19 de Febrero del año actual; y de no presentarse en el plazo señalado serán juzgados en rebeldía con arreglo á Ordenanza, parándoles los perjuicios á que haya lugar.

Guadalajara 26 de Noviembre de 1874.—Juan de Echenique.—Por mandado de S. S., Bartolomé Montoto, Escribano.

D. Juan de Echenique y Retamal, Coronel graduado, Teniente Coronel de infantería, Fiscal del Consejo de guerra permanente establecido en esta ciudad.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al cabecilla carlista Santés para que comparezca en el término de 40 dias de rejas adentro de la cárcel nacional de esta plaza á responder á los cargos que contra él resultan en la sumaria que me hallo instruyendo por los hechos posibles cometidos por dicho Santés y la fuerza de su mando de quemar los archivos de los Juzgados municipales y de los Ayuntamientos de los pueblos de Alcocer, Salmeron, Millana y otros del partido judicial de Sacedon, haber cometido exacciones de dinero, raciones y demás vejámenes; y de no presentarse en el plazo señalado será juzgado en rebeldía con arreglo á Ordenanza y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Guadalajara 26 de Noviembre de 1874.—Juan de Echenique.—Por mandado de S. S., Bartolomé Montoto, Escribano.

Morella.

D. Miguel Flor Berenguer, Teniente graduado, Alférez, tercer Ayudante de esta plaza y Fiscal militar de la misma.

Hallándome instruyendo sumaria de orden del Excelentísimo Sr. Brigadier Gobernador militar de esta plaza y provincia de Castellon contra el paisano que fué Juez municipal suplente del pueblo de Artesa, de la referida provincia, Joaquín Marco Segarra, acusado del delito de rebelion por haberse unido á una de las facciones que vagaban por este distrito en 20 de Diciembre del año de 1873; y usando de las facultades que para estos casos conceden las Ordenanzas del ejército á los Oficiales del mismo, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto ó pregon al referido Joaquín Marco Segarra, señalándole la casa-habitacion del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de la referida plaza y provincia, donde deberá presentarse en el término de 20 dias, que se cuentan desde la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá la causa en rebeldía y se sentenciará por el Consejo de guerra sin más llamarlo ni emplazarlo.

Fijese y pregónese este edicto para que venga á noticia del interesado en Morella á 23 de Octubre de 1874.—El Fiscal, Miguel Flor.—Por su mandato, el Escribano, Hilario Sanchez.

D. Miguel Flor Berenguer, Teniente graduado, Alférez, tercer Ayudante de esta plaza y Fiscal militar de la misma.

Hallándome instruyendo sumaria de orden del Excmo. señor Brigadier Gobernador militar de esta plaza y provincia de Castellon contra el paisano Ramon Badenes Falco, acusado del delito de rebelion por haberse unido á una de las facciones que vagan por este distrito; y usando de las facultades que para estos casos conceden las Ordenanzas del ejército á los Oficiales del mismo, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto ó pregon al referido Ramon Badenes Falco, señalándole la casa-habitacion del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de la referida plaza y provincia, donde deberá presentarse personalmente en el término de 30 dias, que se cuentan desde la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá la causa en rebeldía y se sentenciará por el Consejo de guerra sin más llamarlo ni emplazarlo.

Fijese y pregónese este edicto para que venga á noticia del interesado en Morella á 18 de Octubre de 1874.—El Fiscal, Miguel Flor.—Por su mandato, el Escribano, Hilario Sanchez.

D. Miguel Flor Berenguer, Teniente graduado, Alférez, tercer Ayudante de esta plaza y Fiscal militar de la misma.

Hallándome instruyendo sumaria de orden del Excmo. señor Brigadier Gobernador militar de esta plaza y provincia de Castellon contra el paisano Ramon Badenes Falco, acusado del delito de rebelion por haberse unido á una de las facciones que vagan por este distrito; y usando de las facultades que para estos casos conceden las Ordenanzas del ejército á los Oficiales del mismo, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto ó pregon al referido Ramon Badenes Falco, señalándole la casa-habitacion del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de la referida plaza y provincia, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 dias, que se cuentan desde la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá la causa en rebeldía y se sentenciará por el Consejo de guerra sin más llamarlo ni emplazarlo.

Fijese y pregónese este edicto para que venga á noticia del interesado en Morella á 23 Octubre de 1874.—El Fiscal, Miguel Flor.—Por su mandato, el Escribano, Hilario Sanchez.

Orense.

D. Francisco Canella y Gonzalez, Comandante fiscal de la Comision militar del Consejo de guerra permanente de esta plaza.

Hallándome instruyendo sumaria por la entrada de una partida carlista el 19 de Agosto último en la villa de la Puebla de Trives y otros pueblos de esta provincia de Orense, y apareciendo Jefes de la mencionada partida el titulado General Don Regino Mergeliza de Vera, el primer Comandante D. Vicente Cruz, Oficial D. Cesáreo Salinas, el Secretario y Médico Don Ramon Santamaría y el Cura D. Calisto Feijó Dorado, de Santa Baya de Rairiz de Veiga; usando de las facultades que me están conferidas, por el presente cito, llamo y emplazo por primero y último edicto á los expresados sujetos, señalándoles la guardia de prevencion del cuartel de San Francisco de esta ciudad, donde deberán presentarse dentro del término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, á declarar y dar sus descargos; y en caso de no verificarlo se seguirá la causa y se sustanciará en rebeldía.

Orense 30 de Noviembre de 1874.—Francisco Canella.

Sevilla.

D. Ramon Collado y Flores, Comandante de caballería y Fiscal permanente de esta Capitanía general.

Usando de la jurisdiccion que para estos casos conceden las Ordenanzas generales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Manuel Ramirez Espada, natural y vecino de Ecija, calle de Ruimartin, número 5, de 23 años de edad, de estado casado y de ejercicio jornalero, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel nacional de esta ciudad á dar sus descargos y defensas en la causa que se le sigue por sediccion y lesiones á los agentes de la Autoridad en la ciudad de Ecija el dia 11 de Julio del presente año; y de no comparecer se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Sevilla 30 de Noviembre de 1874.—Ramon Collado.

Valladolid.

D. José Caldera y Falcon, Comandante de infantería y Fiscal de la Capitanía general de Castilla la Vieja.

Por este primer edicto y término de 30 dias, á contar desde su publicacion en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, llamo, cito y emplazo á Tomás Antolin, Nicanor Chico y Apolinar Valiente, naturales de Revenga, y Estanislao Ligueto, de Villaherreros, provincia de Palencia, por el delito de haber desaparecido de sus casas é incorporarse á las facciones el dia 20 de Julio último, para que en el expresado plazo se presenten en esta Fiscalía, sita calle del Conde Ansurez, núm. 9, tercero izquierda, á prestar su indagatoria en la causa que se les sigue por el hecho referido.

Acordada la detencion de los expresados sujetos, á nombre de la Nacion y administrándose justicia suplico á las Autoridades, tanto civiles como militares, procuren la captura y conduccion á esta Fiscalía de dichos individuos, por convenir así á la pronta y recta administracion de justicia; y de no verificarlo los parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Valladolid 29 de Noviembre de 1874.—El Comandante fiscal, José Caldera.

Juzgados de primera instancia.**Alcoy.**

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia D. Ramon Cano Manuel, Juez de primera instancia de Alcoy y su partido.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio García Boronat, entendido por Antonio el de las Penellas, vecino de Benilloba, á fin de que dentro del improrogable término de 15 días se presente en las cárceles nacionales de este distrito, el que se encuentra procesado con auto de detencion en el sumario que instruyo sobre la sedicion internacionalista y demás acontecimientos habidos en esta ciudad en el mes de Julio del año último por hallarse comprendido en el caso 1.º, art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento si no comparece en el expresado término de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la expresada ley.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades de la Nacion y agentes de la policia judicial se sirvan en sus respectivos territorios proceder á la busca y captura del expresado Antonio García, poniéndole caso de ser habido en concepto de detenido á disposicion de este Juzgado.

Dada en Alcoy á 28 de Noviembre de 1874.—Ramon Cano Manuel.—José Calbo.

Arévalo.

Dr. D. Toribio de la Mata y Chaves, Juez de primera instancia de esta villa de Arévalo y su partido.

Por el presente hago saber que en este mi Juzgado y Escribanía del refrendatario se instruye causa criminal de oficio sobre hurto de una pollina de la propiedad de Segundo Carrero, vecino de Don Jimeno, en la que por auto de esta fecha se ha declarado procesado á un sujeto desconocido que se dice ser vecino de Fresno el Viejo, y de las señas estatura regular, más bien alta que baja, moreno, de 24 á 28 años, y que á últimos de Enero ó principios de Febrero del corriente año, en ocasion que pasó á la Nava del Rey á vender patatas, lo hizo referida caballería á Celedonio Monroy, de aquella vecindad.

En su virtud he acordado expedir el presente, por el que cito y emplazo al citado sujeto desconocido para que en el término de 15 días, á contar desde que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado á prestar la oportuna declaracion; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde.

A la vez pido y encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan inmediatamente á practicar cuantas diligencias su celo les sugiera para la busca y captura del referido sujeto desconocido, cuyas señas se han expresado; y caso de ser habido remitirle á disposicion de este dicho Juzgado.

Dado en Arévalo á 28 de Noviembre de 1874.—Toribio de la Mata.—Por mandado de S. S., Santiago Hernandez y Medina.

Astudillo.

D. Alejandro Arranz y Martin, Juez de primera instancia del partido de Astudillo.

Hago saber que habiendo sido jubilado el Registrador de la propiedad de este partido D. Ramon Gonzalez Navarro, en cuyo cargo ha cesado el 26 de Octubre último, segun lo dispuesto en el art. 306 de la ley hipotecaria, la fianza que prestó para responder de su fiel desempeño debe devolverse despues de transcurridos tres años, á contar desde citada fecha.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra el expresado funcionario.

Dado en Astudillo á 30 de Noviembre de 1874.—Alejandro Arranz.—Por mandado de S. S., Gregorio Torres Villasan.

Balaguer.

D. Manuel Villar y Estéban, Juez de primera instancia de Balaguer.

Por la presente requisitoria y edicto cito, llamo y emplazo á José Ramon y Millet, natural y vecino de Alós, de edad unos 28 años, estatura regular, barba cerrada, cara regular, color sano, ojos azules, nariz regular; viste pantalon de pana de color de café, garibaldina encarnada y pañuelo de pita en la cabeza, para que dentro del término de 20 días comparezca de rejas adentro en las cárceles de esta cabeza de partido á fin de recibirle declaracion indagatoria en méritos de la causa criminal que estoy instruyendo contra el mismo sobre lesiones y sucesiva muerte á su convecino Francisco Castany; apercibido en caso contrario de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Asimismo encarezco á las Autoridades y agentes y Jefes de fuerza pública procuren la busca y captura del referido José Ramon y Millet, y en su caso la conduccion del mismo á disposicion de este Juzgado, cuyo sujeto se halla comprendido en el caso 1.º del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y cuyo paradero se ignora, si bien se cree debe hallarse en territorio de esta provincia.

Dada en Balaguer á 28 de Noviembre de 1874.—Manuel Villar.—Por mandado de S. S., Antonio Sauret, Escribano.

Barco de Valdeorras.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia el Juzgado de primera instancia del Barco.

Hago público que en este Juzgado y á testimonio del que refrenda pende causa criminal sobre la muerte de la niña María Sanchez, vecina que fué de la Rua, en cuya causa está procesado un tal Pastor Rodriguez N., conocido por Divino,

natural de Villamid, en el partido judicial de Quiroga, y últimamente vecino de la Rua, criado de D. Tomás Alvarez Casado, de la propia vecindad, el cual al procederse á su detencion no fué hallado en su domicilio por haberse ausentado; en vista de lo que se acordó expedir requisitoria, como lo verifico, para el llamamiento, busca y detencion del mencionado Pastor, conocido por Divino, cuyas señas se expresan á continuacion; apercibido que de no presentarse en este Juzgado en el término de 10 días será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades y demás funcionarios de la policia judicial se sirvan proceder á la detencion del mencionado sujeto, cuyo actual paradero se ignora, y dispongan sea conducido á la cárcel de esta villa.

Barco de Valdeorras 25 de Noviembre de 1874.—Cárlos María Salgado.—De orden de S. S., José M. Enriquez.

Señas del Pastor.

Estatura regular, edad 34 años, enjuto de cara y bien moreno, y le falta el indice de la mano derecha.

Béjar.

D. Francisco Vazquez Quiroga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Béjar y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Hernan Sanchez Cavaco, alias Poca Ropa, natural de Cristóbal, vecino de esta ciudad, hijo de Manuel y María, soltero, jornalero y de 29 años de edad, para que en el término de 20 días comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto encargo á todas las Autoridades procedan á la práctica de activas y eficaces diligencias para la busca, captura y conduccion á este Juzgado del indicado sujeto.

Dada en Béjar á 29 de Noviembre de 1874.—Francisco Vazquez Quiroga.—Por mandado de S. S., Francisco Rodriguez Peña.

Belmonte.—Oviedo.

D. Julian Menendez de Luarca, Juez de primera instancia de la villa de Belmonte.

Por el presente primero y último edicto se cita, llama y emplaza á la esposa de Gregorio Pardo y Ruiz é hijos de estos, mayores de edad, vecinos de Cornellana, Concejo de Salas, y cuyo actual paradero se ignora, para que al término de 10 días improrogables desde que aparezca inserto este edicto se presenten en este Juzgado y Escribanía del que autoriza para ofrecerles la causa criminal que me hallo instruyendo contra Segundo Rodriguez, del expresado Cornellana, como autor de la herida que ocasionó la muerte del Gregorio Pardo; apercibidos que de no comparecer seguirá su curso la causa sin más citarles ni oírles.

Dado en Belmonte á 26 de Noviembre de 1874.—Julian Menendez.—Por su mandado, Joaquin Patallo.

Belorado.

D. José Barberá y Estruch, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado instruyo causa criminal sobre hurto de dos machos mulares, cuyas señas se expresarán, perpetrado la noche del 27 de Noviembre último en la casa-posada de Benito Valderrama, de esta vecindad, y de la pertenencia aquellos de Luis Jimenez, vecino de Logroño, y de Francisco Martinez, que lo es de Canales de la Sierra; habiendo acordado en providencia de ayer expedir la presente requisitoria para que se proceda á la busca y remision á este Juzgado de dichos dos machos, así como á la detencion y segura conduccion ante el mismo de las personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan debidamente su legitima procedencia; en su virtud ruego y encargo á las Autoridades y demás agentes de la policia judicial la práctica de las diligencias que para ello fuesen precisas.

Dada en Belorado á 1.º de Diciembre de 1874.—José Barberá.—Por mandado de S. S., Pedro Agustín.

Señas de los machos.

Uno como de siete cuartas de alzada, de 12 años, pelo castaño oscuro, labrado de ámbas manos, con una pequeña rozadura próxima á la cruz, efecto de la cincha.

Otro de nueve años, de siete cuartas y tres dedos, pelo pardo, con bozo blanco, vejigas en ámbas manos y herrado de sus cuatro remos.

Coreubion.

D. Dionisio García del Valle, Juez de primera instancia de la villa y partido de Coreubion.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia, llamo, cito y emplazo á Manuel García Pardiñas, alias Carballido, natural y vecino de la parroquia de Lamas, distrito municipal de Zas, de este partido, soltero, carpintero y de 26 años de edad, que se halla en ignorado paradero, para que se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario á fin de ser notificado para que comparezca ante la Excm. Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito para la celebracion del juicio oral y público que habrá de tener lugar en la causa criminal que se le sigue con otros por atentado á los agentes de la Autoridad; advertido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la villa de Coreubion á 28 de Noviembre de 1874.—Dionisio García del Valle.—El actuario, Manuel Cardalda y Corrales, por Recaman.

Córdoba.—Izquierda.

D. Manuel Segundo Belmonte, Juez municipal del distrito

de la Izquierda, é interino de primera instancia por ausencia del propietario.

Por el presente cito y llamo á Gregorio Fabra, vecino de Bienvenida, para que en el término de ocho días, contados desde esta fecha, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion y ofrecerle la causa que se sigue por el hurto de dinero que le hicieron en esta el 28 de Octubre último; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 1.º de Diciembre de 1874.—Manuel S. Belmonte.—Por mandado de S. S., Sebastian Pedraza.

Coruña.

D. José María Alvarez Menendez, Juez de primera instancia de la Coruña y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Victoriano Barral Lopez, natural y vecino de esta ciudad, soltero, marinero, de 19 años de edad, para que dentro del término de 30 días, contados desde el en que tenga lugar la última insercion de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia, en el de la de Valencia, GACETA DE MADRID y local de este Juzgado, se presente en el mismo para oír una notificacion que tiene que practicarse de la sentencia firme que ha recaído en causa que con otros se le siguió por desobediencia á dos agentes de la Autoridad, y sufrir las penas que por la misma se le han impuesto; prevenido que de no ejecutarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que siendo habido el Victoriano Barral Lopez se sirvan disponer sea presentado en este Juzgado con el objeto indicado.

Dada en la Coruña á 28 de Noviembre de 1874.—José María Alvarez.—Por mandado de S. S., Ricardo Rios.

D. José María Alvarez Menendez, Juez de primera instancia del partido á que da nombre esta capital.

Hago notorio que el Licenciado D. Santiago Sanchez Mosquera, Abogado y Registrador que ha sido interino del de la propiedad de este mismo partido, cesó en su desempeño en 30 de Mayo de 1873.

Y para los efectos del art. 306 de la ley hipotecaria reformada y 280 de su reglamento, se anuncia por este segundo edicto y término de seis meses, á contar desde 12 del corriente, la devolucion del depósito que ha constituido á fin de que llegue á noticia de todos los que tengan alguna accion que deducir contra el mismo; en el supuesto de que pasados tres años desde el cese sin verificarlo se proveerá lo que corresponda.

Dado en la Coruña á 30 de Noviembre de 1874.—José María Alvarez.—Por mandado de S. S., Francisco Ramos y Vazquez.

Daimiel.

D. Juan Sanchez Algaba, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Daimiel y su partido.

Certifico que en la causa seguida de oficio contra Antonio Alises, Julian Calcazada y otros sobre amenazas y coacciones se ha dictado por el Sr. Juez de primera instancia del mismo el auto que copiado á la letra dice así:

«Auto.—En la villa de Daimiel, á 29 de Noviembre de 1874, el Sr. D. José Aparicio, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto las precedentes actuaciones:

Resultando que en 29 de Mayo próximo pasado se instruyeron diligencias sumarias por el Juez municipal de Villarrubia de los Ojos en averiguacion de ciertos hechos denunciados por el Capitan de móviles D. Luis Villaseñor con el carácter de amenazas y coacciones, practicándose despues en sumario cuantas diligencias se decretasen de oficio, viniendo á justificarse suficientemente el delito de robo de tres yeguas cometido en uno de los primeros días del mes de Mayo último:

Considerando que el conocimiento de la causa correspondiente á S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio, segun lo dispuesto en el art. 276 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial:

Vistos los artículos 537 y 539 de la ley de Enjuiciamiento criminal;

S. S. por ante mí el Secretario judicial dijo que debía declarar y declaraba terminado dicho sumario, remitiéndose la causa original al Tribunal competente por el conducto ordinario, poniéndose en conocimiento del Ministerio fiscal, notificándose y emplazándose á los procesados, así como á la viuda de Cándido Vallejo por la responsabilidad civil que pueda afectarle, para que comparezcan en el término de 10 días ante el Tribunal superior, insertándose en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID respecto al ausente conocido, y quedando testimonio de resguardo en la Secretaría.

Así lo manda y firma S. S.—Doy fé.—José Aparicio.—Juan Sanchez Algaba.»

Y para que tenga efecto el emplazamiento del procesado conocido Isidoro Juarez, alias Castrola, vecino de Villarrubia de los Ojos, fijo el presente que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, principiando á correr el término de los 10 días desde el en que se inserte este anuncio en dichos periódicos; y en cumplimiento de lo mandado firmo el presente en Daimiel á 1.º de Diciembre de 1874.—Juan Sanchez Algaba.

Dénia.

D. José Estévan Quilez, Juez de primera instancia de Dénia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendidos en el art. 129, núm. 1.º de la ley de Enjuiciamiento criminal, á José Climent y Aguader, hijo de Francisco y de María, casado, natural de Barcelona, bautizado en la parroquia de San Pedro, vecino de Elda, partido judicial de Monóvar, quinquillero, de 28 años de edad; Baralides Pastor y Pascual, consorte del anterior, de 22 años, hija de Juan y de

Gabriela, natural y vecina de Elda, y Francisco y Mariano Clemente y Aguader, solteros, hijos de Francisco y de María, de 16 y 17 años de edad respectivamente, quinquilleros, residentes últimamente en Valencia, calle de la Badriola, núm. 2, piso segundo, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de 15 días comparezcan ante este Juzgado con el objeto de notificarles la sentencia recaída en la causa que se les sigue sobre estafas, y citar y emplazar á José Climent y Aguader para que acuda dentro de 10 días ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito á usar del derecho que le asista; pues trascurrido dicho plazo sin verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar; interesando al propio tiempo para la captura y remisión á las cárceles de este Juzgado en calidad de detenido del procesado José Climent Aguader, que se firma José Clemente Aguader.

En nombre de la Nación requiero y exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los sujetos ántes mencionados, y caso de ser habidos los pondrán á disposicion de este Juzgado con las debidas precauciones.

Dada en Dénia á 27 de Noviembre de 1874.—José Estévez Quilez.—El actuario, Francisco Gomez.

Getafe.

D. Ildefonso Lopez Aranda, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo pende una causa criminal á consecuencia de haber hallado el cadáver de un hombre desconocido, hecho pedazos por la cogida de un tren en el kilómetro 6.º de la vía férrea de Madrid á Alicante, el día 19 de Mayo de 1873, el cual representaba como de 53 á 60 años de edad, poblado de barba canosa, nariz achatada, cara redonda y pelo rubio canoso; y vestía pantalon viejo de tela azul de los llamados de jareta, calzoncillos de algodón viejos, camisa á rayas blancas y encarnadas figurando cuti, chaleco de paño color verdoso, chaqueton de paño pardo muy viejo y estropeado y alpargatas abiertas con cintas negras.

Como hasta el día no haya sido posible identificar la persona de dicho cadáver, he acordado expedir el presente á fin de que las personas que le conocieran comparezcan en este Juzgado ó le manifiesten su domicilio con el fin de recibirles declaración á efecto de averiguar quién fuera el hombre desgraciado ya referido y demás consiguiente.

Dado en Getafe á 28 de Noviembre de 1874.—Ildefonso Lopez Aranda.—Por su mandado, Inocente Mondéjar.

Hervás.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, en el que administra justicia D. José Piñero y Miralles, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que por D. Andrés Blanes Gil, en concepto de heredero de su hijo D. Antonio Blanes Diaz, Registrador de la propiedad que fué de este partido, el que falleció en 21 de Octubre de 1862, se ha solicitado la devolucion de la póliza que dicho señor tenia prestada con arreglo á lo dispuesto en la ley hipotecaria.

Y cumpliendo con lo prescrito en el art. 306 de la misma, se anuncia por primera vez dicha pretension para que llegando á noticia de todos aquellos que tengan que deducir acciones contra el mismo Registrador lo verifiquen ántes de trascurrir los tres años de plazo que la citada ley señala para la devolucion de la póliza.

Dado en Hervás á 20 de Noviembre de 1874.—José Piñero y Miralles.—De orden de S. S., Aquilino Albalá.

Illescas.

D. José María de Melgar, Juez de primera instancia de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente cito y llamo al conocido por el Calero, cuyo individuo se hallaba el día 7 de Febrero de 1874 en la casa de los Conejos, término de Seseña, en cuyo día fué herido Fulgencio Ocaña, vecino de Borox, á consecuencia de un tiro que le disparó el guarda Martin Sarte, vecino de Aranjuez, á fin de que dentro del término referido se presente en este Juzgado con objeto de que preste una declaracion que tengo acordada.

Dado en Illescas á 30 de Noviembre de 1874.—José María de Melgar.—Por su mandado, Bonifacio Ibañez.

La Roda.

D. Francisco de Paula Jornet y Barcala, Juez de primera instancia de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Berenguer y á su compañero, cuyo nombre se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de nueve días, á contar desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID, al objeto de recibirles declaracion en causa que contra los mismos me hallo instruyendo por robo de un caballo y otros efectos de la propiedad llamada Alarcon, de D. Jesús Fernandez, vecino de Villarrobledo.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su captura y remision á este Juzgado á mi disposicion.

Las señas de dicho procesado son: edad como unos 23 años, sin barba; viste ropa decente y negra, con chaqueta, gorra de pelo y sable, sobre un caballo que montaba rojo y de bastante alzada.

Dada en La Roda á 1.º de Diciembre de 1874.—Francisco de Paula Jornet y Barcala.—Por mandado de S. S., Nicolás Gonzalez.

Lérida.

D. Francisco Valcárcel y Vargas, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Lérida.

Por el presente único edicto y pregon cito, llamo y emplazo

á Francisco Jové, natural y vecino de Lérida, cuyo segundo apellido se ignora, así como las demás señas del mismo, á fin de que en el preciso é improrogable término de 10 días se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo instruyo sobre incendio de un pajar y daños en un campo de Ignacio Arnau y Sahon, vecino de Lérida, la noche del 10 al 11 de Noviembre del corriente año; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar y se le declarará rebelde.

A la vez, y habiendo decretado su detencion, encargo á todas las Autoridades y funcionarios y particulares sujetos á la jurisdiccion de este Juzgado, y exhorto á los que no lo están, que por cuantos medios sea posible procuren la captura del repetido Francisco Jové, poniéndolo si lo consiguen á disposicion de este mismo Juzgado con las debidas seguridades, pues así lo requiere la más recta administracion de justicia.

Dado en Lérida á 28 de Noviembre de 1874.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Por mandado de S. S., Angel Sanchez y García.

Madrid.—Audiencia.

D. José María Sanz, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramon Miranda, que habitó en la calle de Segovia, núm. 31, bajo, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca en la Secretaría de la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito á practicar cierta diligencia en la causa criminal que contra el mismo se sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todos los Sres. Jueces y Autoridades gubernativas practiquen cuantas diligencias sean necesarias en averiguacion de su paradero ó domicilio y lo pongan en conocimiento de este Juzgado; y para su publicidad expídanse las correspondientes copias á los periódicos oficiales de esta capital.

Dada en Madrid á 10 de Noviembre de 1874.—José María Sanz.—Por mandado de S. S., Pio del Pozo.

D. José María Sanz, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 20 días á Tomás Gil, que habitó en la calle de Barriónuevo, núm. 3, cuarto tercero, á fin de que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado y Escribanía de D. Pio del Pozo para hacerle saber comparezca en la Sala de lo criminal de esta Audiencia á practicar cierta diligencia en causa que contra el mismo se sigue por el delito de atentado á la Autoridad.

Y para que tenga efecto encargo á los Sres. Jueces, policía y ronda judicial practiquen diligencias á fin de averiguar su paradero y lo pongan en conocimiento de este Juzgado; y para su publicidad expídanse las correspondientes copias á los periódicos oficiales de esta capital.

Dada en Madrid á 17 de Octubre de 1874.—José María Sanz.—Por mandado de S. S., Pio del Pozo.

D. José María Sanz, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. José Barbein, que habitó en esta capital en la calle de la Pasion, núm. 6, patio, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca en la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todos los Sres. Jueces y Autoridades civiles y gubernativas que vieren la presente practiquen cuantas diligencias sean necesarias para que llegue á conocimiento de José Barbein la presente; y para su publicidad expídanse las correspondientes copias á los periódicos oficiales.

Dada en Madrid á 15 de Noviembre de 1874.—José María Sanz.—Por mandado de S. S., Pio del Pozo.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita por el presente y término de seis días á Timoteo Fernandez Romero, que ha vivido en la calle de Claudio Coello, núm. 2, buhardilla; Pablo Gonzalez, en la de Doña Berenguela, núm. 5, cuarto bajo, y Tomás Caja, en la carretera de Aragon, núm. 17, taberna, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del que suscribe á practicar cierta diligencia en causa criminal.

Madrid 28 de Noviembre de 1874.—El Escribano, Francisco Molina.

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia interino del distrito del Centro de esta capital, se cita por el presente y término de seis días al Sr. D. Francisco de Paula Belmonte, Gobernador que fué de la provincia de Cádiz en 4 de Julio de 1868, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que suscribe á prestar declaracion en causa criminal que se instruye contra D. José Martin Sanchez por estafa.

Madrid 30 de Noviembre de 1874.—El Escribano, Francisco Molina.

Madrid.—Congreso.

D. José Gonzalez Martinez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de

nueve días á D. Enrique Corona y Martinez, cuyas demás circunstancias se ignoran; á D. Isidoro Fernandez Monje, de 41 años, casado, Director que ha sido de la Escuela Normal de Valencia, que ha vivido en la calle de Lavapiés, núm. 6, principal, sin que consten sus demás circunstancias, para que se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda para la práctica de una diligencia en la causa criminal que contra los mismos instruyo por el delito de estafa; apercibidos que de no comparecer se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que en el caso de ser habidos dichos sujetos los presenten en este Juzgado á los fines indicados.

Madrid 28 de Noviembre de 1874.—V.º B.º—Gonzalez.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

Madrid.—Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Aldana y Carvajal, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á los dueños de casas de préstamos y demás personas en cuyo poder se encuentren los objetos que luego se expresarán, y que fueron sustraídos en la noche del 28 al 29 de Noviembre último de la casa núm. 17 de la calle del Cardenal Cisneros, cuarto bajo, habitacion de Doña Emilia García, para que dentro del término de nueve días comparezcan con dichos efectos en la sala de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion en la hora de audiencia.

Asimismo se cita, llama y emplaza á los que verificaron é intervinieron en el indicado robo para que dentro del expresado término comparezcan en el mismo Juzgado; bajo apercibimiento de proceder á lo que haya lugar.

Y se encarga á las Autoridades y agentes de policía que tuvieren noticia de los autores del expresado hecho lo pongan en conocimiento de este Juzgado y á disposicion del mismo, si fuere posible, en clase de detenidos incomunicados.

Madrid 30 de Noviembre de 1874.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

Objetos robados.

Un pañuelo de seda asargada, color verdoso, y que tenia en el medio la figura del sol, para usar en la cabeza, apreciado en 7 pesetas 50 céntimos.

Otro pañuelo de seda blanca con un ramo en cada punta, 4 pesetas.

Otro pañuelo de capucha negro, casi nuevo, 25 pesetas.

Una chaqueta de punto color carmesí, en 20 pesetas.

Un par de pendientes de coral con un lazo en el centro, en 12 pesetas 50 céntimos.

Otro par de pendientes con su alfiler, de espuma del Vesubio, con la figura de una cara en cada uno, 25 pesetas.

Una Virgen del Pilar, de plata, tamaño pequeño, 2 pesetas 50 céntimos.

Un collar de coral de buen tamaño, con cruz y broche de oro, en 20 pesetas.

Otro par de pendientes de mármol engarzado en oro, 2 pesetas 50 céntimos.

Una colcha catalana, de labor de realce, con un fleco sencillo, sin estrenar, en 15 pesetas.

Dinero en monedas de plata de á 5 pesetas, 80.

Un pañuelo de crespon negro con flores de colores, 57 pesetas 50 céntimos.

Un refajo muleton labrado, figurando ondas y muy poco usado, valorado en 13 pesetas.

Un gaban para niña, morado, con cenefa blanca, en 4 pesetas.

Un paraguas de seda color café, con 12 varillas, figurando el puño la cabeza de un negro, 15 pesetas.

D. Juan de Aldana y Carvajal, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Andrés Vacas, de estatura regular, grueso, color moreno, sin barba; viste chaqueta corta oscura, pantalon claro, sombrero claro, zapatos de becerro; que ha vivido en la calle de Pelayo, número 9, cuarto bajo, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa para recibirle declaracion en causa que se le instruye por homicidio de Jesús Ballesteros y Monedero; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; y se hace saber á todas las Autoridades y á sus agentes que en el caso de ser habido dicho sujeto procedan á su detencion, remitiéndole incomunicado á la cárcel de Villa á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 1.º de Diciembre de 1874.—J. de Aldana.—El actuario, Juan Gomez Marrodan.

Málaga.—Santo Domingo.

D. Agustin Jimenez de los Rios, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y agentes de la policía judicial la busca, detencion y remision á la cárcel de esta ciudad de José Chaves Arquijo, hijo de Agustin y de María, natural de Atoraina, vecino de esta ciudad, soltero, aguador, sin instrucción y de 23 años de edad, cuyas señas personales no constan y se ignora su paradero, al que se llama y busca para que nombre Abogado y Procurador que le representen y defendan en la causa que se le instruye sobre lesiones á Juan Moreno García; apercibiéndosele que de no comparecer ó ser habido en el término de 20 días se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en la ciudad de Málaga á 30 de Noviembre de 1874.—Agustín Jimenez de los Rios.—Por mandado de S. S., José Ganancias.

Montilla.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido en la causa que se sigue en su Juzgado contra Mariano Jimenez, alias Paleto, por lesiones, ha resuelto con fecha de este día se cite á Ignacio Espejo y Ramirez, conocido por Palma, de 26 años de edad, para que amplíe su declaracion y practique una diligencia de reconocimiento; y resultando que este individuo fué comprendido en el sorteo de la quinta últimamente celebrada en esta ciudad, tocándole la suerte de soldado é ignorándose el punto en que resida, ha mandado dicho Sr. Juez que para su citacion se inserte esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Y para que tenga efecto lo firmo en Montilla á 30 de Octubre de 1874.—Santiago de Jorge y Hernandez.

Nájera.

En causa criminal instruida de oficio contra Antonio Orive, vecino de Iricio, sobre homicidio de Castor Bajo y Ezequiel Valderrama, y lesiones graves á Francisco Fernandez, se ha dictado un auto cuyo tenor literal es el siguiente:

«Auto.—En Nájera, á 19 de Noviembre de 1874, el señor D. Alvaro Becerra, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiéndose visto las precedentes diligencias:

1.º Resultando que los hechos que motivan la formacion de esta causa constituyen el delito de doble homicidio y el de lesiones, teniendo señalado aquel en el Código penalidad superior á la de presidio mayor:

1.º Considerando que á las Salas de lo criminal de las Audiencias corresponde conocer con intervencion del Jurado de las causas por delitos á que las leyes señalaren penas superiores á las de prision mayor en cualquiera de sus grados, segun la escala general del art. 26 del Código penal:

2.º Considerando que en la presente causa no queda indicada ninguna diligencia útil que poder practicar, y que por lo tanto procede declarar terminado el sumario:

Vistos los artículos 419 del citado Código, 274, 276 y 302 de la ley orgánica de Tribunales, 567 y 539 de Enjuiciamiento criminal, y de conformidad con el dictámen fiscal, S. S. por ante mi el Escribano dijo que debía declarar y declaraba terminado el sumario de esta causa, que se remitirá para su continuacion con intervencion del Jurado á la Excm. Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio, por conducto de su ilustrísimo Sr. Presidente de la misma, poniéndose este proveido en conocimiento del Ministerio fiscal, y notificando al procesado presente, á quien se emplazará para que dentro del término de 10 dias acuda á usar de su derecho ante dicho Tribunal superior; y en atencion á la rebeldía del otro procesado, publíquense los correspondientes edictos en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, emplazándolo por igual término y con el mismo objeto para ante el referido superior Tribunal.

Así por este su auto lo provee, manda y firma S. S., de que certifico.—Alvaro Becerra.—José Merino.

Y como se ignora el actual paradero del Antonio Orive, por auto de ayer se mandó poner la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que sirva al dicho procesado de notificacion, citacion y emplazamiento; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Y cumpliendo lo mandado, pongo esta que firmo en Nájera á 20 de Noviembre de 1874.—El actuario, José Merino.

Novelda.

D. Tomás Albaladejo y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Novelda y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Seller y Mira para que se presente en este Tribunal dentro del término de 10 dias, contados desde que tenga lugar su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á prestar declaracion indagatoria en la causa criminal que contra él y otros se sigue sobre amenazas graves á José Abad Alenda; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del expresado José Seller, y remision á este Juzgado en clase de detenido.

Dada en Novelda á 27 de Noviembre de 1874.—Tomás Albaladejo.—De orden de S. S., José Ems.

Oviedo.

D. Miguel Lama y Noriega, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Suarez y Secades, natural de la parroquia de Pando y vecino de la Manjoya, en este Concejo, de 33 años de edad, de cinco piés escasos de alto, color moreno, que viste traje de labrador del país y sombrero hongo, para que en el término de 20 dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo instruyo por lesiones graves á su suegro Fernando Suarez, de la misma vecindad.

Además, en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, y de mi parte les ruego que en el caso de ser habido el José Suarez procedan á su captura y conduccion á este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dado en Oviedo á 21 de Noviembre de 1874.—Miguel Lama.—Por su mandado, Angel Gonzalez Rua.

Peñafiel.

D. Timoteo Fernandez de la Auja, Juez de primera instancia de este partido de Peñafiel.

En el juicio necesario de testamentaria que pende en este Juzgado á instancia y en concepto de pobre de Anastasio Zarza Blanco, ántes de esta vecindad y hoy de la ciudad de Valladolid, con motivo de la muerte de D. Manuel Sinobas Francisco, vecino que fué de esta misma villa, bajo del testamento que otorgó ante el Notario público de ella D. Ignacio Barroso en 19 de Enero de 1869, en el cual instituyó por universales herederos, entre otros, á su hermano Atanasio Sinobas Francisco, cuya residencia y paradero se ignoran; y á virtud de providencia dictada con fecha 9 del actual se cita para dicho juicio al expresado Atanasio á fin de que comparezca en este referido Juzgado á usar de su derecho dentro del término de 30 dias, á contar desde la fecha última de la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Peñafiel á 15 de Mayo de 1874.—Timoteo Fernandez de la Auja.—Por su mandado, Juan Lagunero.

Plasencia.

Como Escribano de este Juzgado de Plasencia, doy fé que en el expediente pendiente en el mismo y por mi oficio de concurso voluntario á instancia de D. Inocencio Fernandez Llorente, vecino y del comercio de esta ciudad, se ha proveido el siguiente:

«Auto.—Por presentado, con la relacion, estado y Memoria de que se hace mérito; se convoca á junta de acreedores para el día 28 de Diciembre próximo venidero, á las diez de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado; y para la citacion de los acreedores expresados en el estado de deudas, que se hará en los términos prevenidos en los artículos 228 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, librense los oportunos exhortos; publíquese la citacion en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, expidiéndose al efecto los oportunos edictos en consonancia con las prescripciones de los artículos 507 al 510 de citada ley; previniéndose á los acreedores se presenten en la junta con el título de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario.

Lo mandó y firma el Sr. D. Luis Veira, Juez de primera instancia, en Plasencia Octubre 30 de 1874.—Luis Veira.—Vicente Corona y Gomez.

Ponferrada.

D. Fabian Gil Perez, Juez de primera instancia de Ponferrada y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á dos sujetos, conocidos el uno con el nombre de Juanillo y el otro de Palomino, cuya vecindad, señas y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de ocho dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á fin de rendir indagatoria en causa criminal que se les sigue por lesiones inferidas á varios vecinos del pueblo de Burrines; apercibidos que de no verificarlo se seguirá la causa en su rebeldía y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Ponferrada á 27 de Noviembre de 1874.—Fabian Gil Perez.—Por su mandado, Faustino Mato, por Pombriego.

Pontevedra.

D. Antonio María de Pineda, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Pontevedra.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia de D. Cipriano Lores, cuya naturaleza se desconoce, muerto abintestado en la ciudad de Manila, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion en la GACETA, comparezcan á deducirle y justificar su parentesco en este Juzgado, atendido el corto haber del finado.

Pontevedra 12 de Noviembre de 1874.—Antonio María de Pineda.—De su orden, Quirico Lázaro y Sanchez.

Puebla de Trives.

D. Camilo Rodriguez y Rodriguez, Escribano actuario en el Juzgado de primera instancia de Puebla de Trives.

Certifico que en expediente pago de costas pendiente en este Juzgado y á mi testimonio contra Roque Yañez, vecino de Casbeado, en el distrito municipal del Castro Caldeas, por robo, en 7 del corriente se dictó por el Sr. D. Juan Diaz de la Rocha, Juez de primera instancia de esta villa, la providencia que en su parte esencial dice así:

«Toda vez se ignora cuál sea el pueblo de la naturaleza y vecindad del ex-Juez D. Lino Hernandez, y se asegura en cuanto al Escribano D. Andrés Barba falleció en la ciudad de la Coruña, hágase saber así al primero, como á los herederos que resulten ser del segundo, á medio de cédula que se inserte en el *Boletín oficial de la Coruña* y GACETA DE MADRID, satisfagan mancomunadamente en este Juzgado dentro del término de nueve dias, á contar desde el siguiente en que tenga lugar dicha insercion, la cantidad de 153 pesetas con 62 céntimos y medio á que ascienden el valor de los productos de los bienes de que ha sido depositario Camilo Novoa, procedentes del secuestro hecho á Roque y José Yañez, en cumplimiento de lo acordado por S. E. los señores en Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito en autos de 12 de Mayo de 1869 y 27 de Enero de 1870.»

Y para su insercion en la GACETA DE MADRID, conforme á lo mandado en la providencia inserta, expido esta cédula en la Puebla de Trives á 10 de Noviembre de 1874.—Severino Fernandez, por Rodriguez.

Puerto de Santa María.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la Repú-

blica, por la que administra justicia D. Juan de la Cruz Mediero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Escandon Sanchez, natural de San Pedro de las Vaheras, provincia de Santander, de edad de 30 años, soltero, dependiente que fué de la tienda de bebidas nombrada Culebras, sita en la villa de Puerto-Real, para que en el término de 40 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de primera instancia á fin de ampliar la declaracion que tiene prestada en causa que se sigue en el mismo contra José García y otro por lesiones á Francisco de la Torre; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad del Puerto de Santa María á 20 de Noviembre de 1874.—Juan de la Cruz Mediero.—El actuario; Francisco Chile.

D. Juan de la Cruz Mediero, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro y Antonio Lopez Mena, vecinos de Puerto-Real, cuyas señas generales se ignoran, para que en el término de 30 dias, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que se les sigue por lesiones á Francisco Rojas Durán; apercibidos que se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto encargo á los funcionarios que compete é individuos de la policia judicial practiquen diligencias en solicitud de los citados individuos, y habidos que sean los conduzcan ó hagan conducir á mi judicial presencia para la práctica de dicha diligencia.

Puerto de Santa María 27 de Noviembre de 1874.—Juan de la Cruz Mediero.—Por su mandado, Estéban Paullado y Moreno.

Rute.

D. Antonino Diaz Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa de Rute y su partido, en la provincia de Córdoba.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José de Luque Orellana, vecino de la villa de Palemiana, de este partido judicial, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de esta dicha requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido para responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye en este Juzgado por muerte violenta dada á su convecino Miguel Camargo Ruiz; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal, pues así se ha mandado en auto citado en dicha causa declarándole procesado y decretando la prision provisional del Luque Orellana, que se ha ausentado de la mencionada villa y cuyo paradero se ignora.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes ó individuos de la policia judicial se sirvan practicar las más activas diligencias para la busca y captura del José de Luque Orellana, y caso de que se consiga se remita á este Juzgado con las seguridades convenientes, consignándose á continuacion las señas personales de dicho individuo y traje que acostumbraba á usar.

Rute 23 de Noviembre de 1874.—Antonino Diaz Fernandez.—Por mandado de S. S., Juan Navajas Rodriguez.—Andrés Reina.

Señas de José Luque Orellana.

Edad como unos 40 años, estatura mediana, pelo castaño, ojos melados; señas particulares una cicatriz en el lado izquierdo del labio superior.

Ropas que usaba.

Chaqueta, chaleco y pantalon oscuro, faja encarnada, sombrero redondo y zapatos de becerro blanco.

Sagunto.

D. Francisco Dechent y Trigueros, Juez de primera instancia de esta villa de Sagunto y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Mateu é Ibañez, soltero, labrador, jornalero, natural y vecino de Albalat de Taronechers, de 26 años de edad, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa sobre homicidio de Salvador Esteve y Martí; apercibido que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar: al mismo tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Autoridades y funcionarios de la policia judicial que practiquen y hagan practicar cuantas diligencias estuvieren en el círculo de sus atribuciones para conseguir la captura de dicho procesado, que se servirán remitir en su caso á disposicion de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Sagunto á 25 de Noviembre de 1874.—Francisco Dechent.—Dionisio Pertegáz.

Señas de Manuel Mateu é Ibañez.

Estatura regular, redondo de cara, moreno, pelo negro, cejas al pelo, barbilampiño, de unos 26 años de edad; viste pantalon claro, faja negra de algodón, camisa de color, blusa de percal, pañuelo á la cabeza, alpargatas de cáñamo unas veces y de esparto otras.

Salas de los Infantes, en Búrgos.

Licenciado D. Evaristo Calderon, Juez de primera instancia de Salas de los Infantes, con residencia en esta ciudad.

Por el presente y en virtud de providencia judicial se cita, llama y emplaza á todas aquellas personas que se crean con

derecho á los bienes que á su fallecimiento en la ciudad de la Habana ha dejado D. Ciríaco Andrés y Posteguillo, natural del pueblo de la Gallega, para que en el término de 60 días, á contar desde aquel en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en el Juzgado de primera instancia de Jesús María por sí ó por personas que legítimamente les representen á deducir el derecho que les asista; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Búrgos á 7 de Noviembre de 1874.—Evaristo Calderon.—Por su mandado, Lucas Alameda.

San Sebastian.

D. Antonio Pinazo, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de San Sebastian.

Hago saber que habiéndose presentado en concurso voluntario D. Manuel Peñalva, de esta vecindad, haciendo cesion de bienes á sus acreedores; y no habiendo comparecido á la junta general la mayoría de ellos á pesar de haber sido convocados hasta dos veces, á solicitud de los presentes D. Toribio Doaso, J. B. Donadieu, Cándido Urquijo y Ramos Diaz, se convoca á junta general, que tendrá lugar á la hora de las once de la mañana del día 14 de Enero próximo venidero en la sala de audiencias de este Juzgado; apercibiendo á los ausentes de que no compareciendo en virtud de este llamamiento que se hace en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se procederá á la enajenación de dichos bienes concursados y distribución de su importe entre los presentes segun han solicitado, á reserva sin embargo de los derechos que pudieran responderles.

Dado en San Sebastian á 14 de Noviembre de 1874.—Antonio Pinazo.—Por su mandado, Ramon Antonio de Guereca.

Santander.

D. Roque Gallo y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un hombre desconocido que en la mañana del día 8 del mes de Octubre último conducía un saco, conteniendo este 24 libras de tabaco y arrojó en la calle de Cañadío de esta ciudad luego que divisó á los dependientes de la recaudación de arbitrios de este Municipio, cuyo sujeto era de estatura regular, y vestía pantalón pardo, blusa azul y boina del propio color, á quien se le llama y emplaza para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta capital, comparezca en este Juzgado á prestar la correspondiente declaración indagatoria en la causa que en el mismo se le sigue con motivo de la aprehensión del saco de tabaco; apercibiéndolo que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Santander 18 de Noviembre de 1874.—Roque Gallo.—Por orden de S. S., Nicolás Gonzalez.

Sevilla.—Magdalena.

D. Domingo de Molina y Velazquez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa seguida en este Juzgado contra Fernando Fariñas Mateo, natural y vecino de esta ciudad, soltero, operario de la Fábrica de tabacos nacional de la misma y de 29 años de edad, por hurto de caballerías, en la cual ha recaído ejecutoria condenando á dicho reo á la multa de 50 pesetas y al pago de las costas procesales; debiendo sufrir por aquella, caso de insolvencia, un día de detención en la cárcel de esta ciudad por cada 5 de ellas; y no habiendo sido habido é ignorándose su paradero, se le cita, llama y emplaza por término de 20 días para que dentro de él se presente en este Juzgado á satisfacer la multa en que ha sido condenado por la referida ejecutoria; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que llegue á su noticia y no pueda alegar de ignorancia se publica la presente con otras de igual tenor.

Dada en Sevilla á 28 de Noviembre de 1874.—Domingo de Molina y Velazquez.—El actuario, José María Rúa y Salle.

Sevilla.—San Vicente.

D. Manuel de Monti y Elisalde, Juez municipal del distrito de San Vicente, é interino de primera instancia del mismo de esta capital.

Por el presente edicto hago saber que en el día 25 del actual y al sitio llamado Ventas de la Pajanosá, término de Guillena, fué sorprendido Joaquin Pachon Dominguez, natural de Bienvenida, en Badajoz, por dos hombres desconocidos, cuyas señas son: uno vestido de negro con chaqueta, barba negra poblada, estatura regular y como de 30 á 35 años, y el otro mal vestido con ropa blanca, sombrero calañés viejo, y de igual edad, los que armados de escopetas y pistolas le robaron dos mulas, una negra con más de la marca, de siete años, con pelos blancos delante de la cruz, y la otra de nueve años, sin hierro y de marca; y diez y siete duros en monedas de oro y plata.

En su virtud intereso de todas las Autoridades y dependientes de policía judicial se proceda á la busca de las caballerías y dinero robado, y captura y remision á la cárcel de esta ciudad de los desconocidos autores del delito ó de los tenedores actuales de aquellos si no justifican su legítima adquisición.

Dado en la ciudad de Sevilla á 30 de Noviembre de 1874.—Manuel de Monti.—El actuario, Alonso Rodriguez.

Tafalla.

D. Babil Jimenez, Juez municipal de esta ciudad de Tafalla, ejerciente las funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber me hallo instruyendo causa criminal por sustracción de tres caballerías de las brigadas de este ejército en la noche del 21 del actual en la villa de Peralta, y en ella he acordado que se ocupen las caballerías sustraídas y se remitan á este Juzgado, y se haga tambien comparecer en el mismo al hijo del curandero de Gallur, que al parecer se llama Victoriano Jimenez, y á otro sujeto que le acompaña y que dicho Victoriano dice que es primo suyo, á cuyo fin se insertan á continuación las señas de las caballerías y de los dos indicados sujetos.

Y ruego á todas las Autoridades de la Nacion, y encargo á todos los dependientes de policía judicial que procuren averiguar el paradero de los dos sujetos y caballerías de que se ha hecho mérito, y cumplan con lo acordado.

Dado en Tafalla á 28 de Noviembre de 1874.—Babil Jimenez.—Por su mandado, Salustiano Diaz del Rio.

Señas del hijo del curandero de Gallur, designado por Victoriano Jimenez.

Estatura regular, redondo de cara, bien parecido, con bigote, pelo castaño claro; viste chaqueta corta de castor color de pasa, pantalón claro rayado, que tambien parece de castor, camisa blanca, chaleco corto entreclaro, botinas negras y á veces alpargatas; lleva un anillo bastante ancho, que parece más bien de similar que de oro, en uno de los dedos de la mano derecha, y en la cabeza pañuelo y gorra de invierno.

Señas del que dice ser su primo.

Más alto de estatura que el anterior, moreno, cara larga, pelo castaño oscuro, cerrado de barba rasurada; viste con chaqueta oscura de paño ó castor, chaleco oscuro, pantalón claro, alpargatas, gorra de invierno en la cabeza, y manta de cuadros azules.

Señas de las caballerías.

Una mula castaña oscura, de siete cuartas y un dedo, de 10 años, con una orja despuntada.

Un mulo capon, castaño oscuro, de siete cuartas y un dedo, de 10 años, sin marca.

Y un macho, llamado Bonable, de nueve años, de siete cuartas y un dedo, pelo negro, con una cicatriz en el dorso.

Tamarite.

D. Joaquin Arias y Nacha, Juez de primera instancia de la villa y partido de Tamarite.

En virtud de la presente llamo, cito y emplazo por término de 10 días á Ramon Bayona Castro, alias Pañeu, vecino que fué de Binefar, y lo es en la actualidad de Esplus, para que se presente en la cárcel pública de esta capital de partido con objeto de cumplir la condena que por el Tribunal superior le ha sido impuesta en causa que se le siguió por resistencia y desobediencia á los agentes de la Autoridad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á las Autoridades civiles y militares que tengan noticia del paradero de dicho sujeto procedan á su detención y conduccion á la cárcel de esta cabeza de partido, dándome de ello aviso.

Dada en Tamarite á 2 de Diciembre de 1874.—Joaquin Arias.—Por su mandado, Vicente Estéban.

Tarrasa.

D. Pedro Carlos Loysele, Juez de primera instancia del partido de Tarrasa.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del infrascrito se sigue causa criminal contra José A. Vidal y Sarret, natural de Bellver, provincia de Lérida, vecino de Santa Perpétua, Secretario de Ayuntamiento, casado, de 42 años de edad, estatura regular, pelo canoso, barba regular, cara redonda, color sano, teniendo un defecto en el ojo derecho, cuyo actual paradero se ignora por haberse ausentado de dicho pueblo de Santa Perpétua, y en cuya causa se ha mandado proceder á su llamamiento y detención, para que en el término de 20 días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, que además se dirigirá los Jueces de primera instancia de turno de Barcelona, Granelers y San Feliú de Llobregat, y se fijará en los estrados de los mismos y de este Juzgado, se presente en este para recibirle indagatoria; bajo apercibimiento que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Tarrasa á 20 de Noviembre de 1874.—Pedro Carlos Loysele.—Por su mandado, José Sala.

Toledo.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, D. Miguel Verdejo y Montañana, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido &c.

Por el presente primero y único edicto se cita y llama por el término de 30 días á todos los que se crean con derecho á la herencia del finado D. Rufino Guerra y Garcia, Presbítero y vecino que fué de esta ciudad, para que dentro del mismo comparezcan en este Juzgado á hacer uso del que se consideran asistidos; bajo apercibimiento que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en las diligencias para el cumplimiento de ejecución de sentencia dictada en causa criminal contra Juan Lopez Aragon y otros por robo.

Dado en Toledo á 17 de Noviembre de 1874.—Miguel Verdejo.—Por mandado de S. S., Roman Spínola.

Torrox.

D. Antonio Romero Vazquez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio sobre hurto

de una caballería de la propiedad de Antonio Cerezo Reina, vecino de Cómpea, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 21 de Noviembre de 1873 y en la cuadra de la casa del Cerezo, sin que hasta hoy se conozca quiénes sean los autores y cómplices del indicado delito, en la cual se ha mandado proceder á la busca de la mencionada caballería, cuyas señas van á continuación; y para ello, en nombre del Poder Ejecutivo de la República encargo á las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan proceder á la busca de la repetida caballería, y habida que sea la remitan á disposición de este Juzgado, así como á la persona en cuyo poder se encuentre.

Dado en la villa de Torrox á 29 de Noviembre de 1874.—Antonio Romero.—Por mandado de S. S., Cándido Lopez.

Señas de la caballería.

Edad en aquella fecha seis años, alzada siete cuartas escasas, pelo negro morecillo, con una tumefacción de carácter crónico en la cara interna de la pierna derecha, capon: va apañado.

Valencia.—Serranos.

D. Santiago Sanz y Pastor, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente primer edicto llamo á todos los que se crean con derecho al vínculo y mayorazgo fundado por Doña Teresa Bonet, viuda en primeras nupcias de D. José Moya, y en segundas de D. Ignacio José Regal, en su testamento otorgado ante el Escribano que fué de esta ciudad D. Francisco Luis Sunian, en 1.º de Setiembre de 1762, cuyos bienes ha poseído D. Vicente María Garcia y Gallegos hasta su fallecimiento ocurrido en 26 de Marzo último, á fin de que dentro de 30 días lo deduzcan en forma en el expediente que en este mi Juzgado y oficio del infrascrito Escribano radica sobre declaración de sucesora de la mitad reservable de dicho vínculo, solicitada por Doña Cristina Abreu y Romero, soltera, de esta vecindad, y en su nombre el Procurador D. Fernando Ibañez; pues así lo he acordado en vista del escrito presentado por el mismo.

Dado en Valencia á 23 de Noviembre de 1874.—Santiago Sanz.—Por su mandado, Mariano Guillen.

Valverde del Camino.

D. Rafael Romero de la Haba, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Carrasco, Diego Carrasco, hijo de José, vecinos de Cortegana, y á Manuel Jimenez, que lo es de la Puebla, y todos gitanos, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que los resultan en la causa que se les sigue por hurto de caballerías; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encarezco á todas las Autoridades de la Nacion se sirvan proceder á la busca de dichos procesados y enterarles de esta requisitoria.

Valverde del Camino 28 de Noviembre de 1874.—Rafael Romero.—El actuario, Pedro Vizcaino.

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido en causa contra Juan Carrasco y otros gitanos por hurto de caballerías, se cita á los testigos Pedro Jimenez, Diego y Enrique, hijos del mismo, y que se dice ser vecinos de la Puebla de Guzman; y á las mujeres de José y Diego Carrasco, que lo son de Cortegana, y todos tambien gitanos, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; y bajo el apercibimiento de exigirles una multa de 5 á 50 pesetas si no lo hacen.

Valverde del Camino 28 de Noviembre de 1874.—El actuario, Pedro Vizcaino.

Valladolid.—Plaza.

D. Victorino Luna Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes de Doña Delfina Cardenal de Velu, natural de esta ciudad, hija de D. Víctor y Doña Manuela, vecinos que fueron de la misma, que falleció abintestado en 5 del corriente mes y año, para que en el término de 30 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador en forma á usar del que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 25 de Noviembre de 1874.—Victorino Luna.—Por mandado de S. S., Manuel Loscertales.

Vera.

D. Ginés Ruiz y Carrillo, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido judicial.

Doy fé que en el mismo y por mi oficina se han seguido los autos que se mencionarán, en los cuales ha recaído la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Vera, á 12 de Noviembre de 1874, el Sr. D. Vicente Blanes Castillo, Juez de primera instancia de ella; habiendo visto estos autos de mayor cuantía, entre partes, de la una Diego Salas Cano, Antonio Caparrós Rubio, Antonio Baraza Garrido, Ramon Cáceres Cervantes y Francisco Soler Andreu, de estos vecinos, mayores de edad, actores, representados por el Procurador D. Francisco Prieto Navarro; de otra el Promotor fiscal, y de otra los estrados del Tribunal, en representación de Martin Bogliani Julian, de nacion italiana, avecindado en diferentes puntos, por su rebel-

día, sobre que se declare en tercería de dominio pertenecerles acciones de minas embargadas al Bogliani; y

Resultando que para pago de costas de causa que se siguió en este Juzgado á Martin Bogliani Julian y otros por testimonio falso y soborno de testigos en negocio civil se embargaron al Bogliani la tercera parte de las acciones de la mina ferruginosa denominada *La Italiana*, sita en término de Mazarrón, y los actores interpusieron demanda de tercería de dominio fundándose en tener adquiridas por documentos públicos casi la totalidad de las acciones de la tercera parte dicha, exponiendo los hechos de que Martin Bogliani registró una pertenencia minera con el nombre *La Italiana*, sita en la Diputación de Iñe, término de Mazarrón, de la que cedió al actor Diego Salas Cano una acción de 20 por escritura de 5 de Marzo de 1866, por los costos que hasta entonces había habido, que fueron siete pesetas y media: que despues cedia las dos terceras partes de la mina á D. Diego Ferrer Ballesteros, con condicion de que este había de hacer todos los gastos y se embolsara de ellos con los productos, segun escritura de 5 de Mayo de 1865: que vendió al Salas otra acción de 20, costeada en 175 pesetas, por escritura de 14 de Agosto del mismo año: que asimismo vendió otra acción de 20, tambien costeada, á los actores Antonio Caparrós Rubio y Antonio Baraza Garrido en precio de 250 pesetas, por escritura de 4 de Octubre del expresado año: que tambien vendió otra acción de 20 costeada á D. Ramon Cáceres Cervantes, en union de Don Francisco Cervantes Cano, por 250 pesetas: que vendió el Don Francisco Cervantes al D. Ramon la media acción adquirida, comprobándolo las copias de escrituras que presentaba: que en 17 de Junio de 1869 vendió á Francisco Soler una acción de 20, costeada en 300 pesetas, cuya copia de escritura lo acreditaba: que siendo el dueño el Martin de la tercera parte costeada le correspondían seis acciones y cuatro sextas partes de otra; y habiendo enajenado cinco, debía reducirse el embargo al resto:

Y resultando que los actores presentaron copias de las escrituras que acreditan sus adquisiciones, y se suspendió la vía ejecutiva contra ellas, y se trajo testimonio del embargo, del que aparece se efectuó en la tercera parte de la mina y se puso en depósito:

Resultando que se dió traslado al ejecutado; y no habiendo comparecido, se le declaró rebelde é hizo saber en la misma forma cual previene la ley; y efectuado, el representante público pidió se trajera testimonio de la escritura de cesion á Ferrer, que comprueba lo alegado por los actores; y traído otro testimonio de la misma solicitud fiscal, demuestra se hizo el embargo en 27 de Octubre de 1872; y el Promotor fiscal sin hacer oposicion expresa indicó la conveniencia del cotejo, y en la réplica se reprodujo é interesó el recibimiento á prueba, y el Ministerio fiscal insistió en lo anteriormente expuesto:

Resultando que recibidos á prueba los autos, se practicó la de cotejo que dió por resultado convenir en todo las copias con sus matrices, y se alegó expresando el derecho indisputable que les daban los documentos cotejados, y que en su virtud se les dejasen libres y á su disposicion con los productos habidos las cinco acciones de la referida mina, y que se redujese el embargo y ejecucion al resto de la tercera parte de la citada mina, y que se condenase al Bogliani al pago de las costas de la demanda de tercería de dominio; y el Promotor fiscal fué de dictámen procedia la demanda por haber sido adquiridas las acciones ántes del embargo:

Considerando que si bien corresponde á D. Diego Ferrer Ballesteros las dos terceras partes de la mina *Italiana*, al ejecutado correspondia la tercera parte; tambien lo es que los actores han probado con documentos públicos é indubitados tenían el dominio de cinco acciones de la tercera parte con que quedó dicho ejecutado por el pacto con Ferrer; y siendo documentos solemnes que la ley reconoce como tales, procede la acción reivindicatoria, que deducen y limitan el embargo á lo que excede de las dichas cinco acciones la tercera parte de la referida mina, y alzar el embargo de las de los actores, dejándolas á su disposicion y que se les entreguen los productos líquidos:

Considerando que seguido el juicio en rebeldía, debe hacerse notoria esta sentencia, además de notificarse en los estrados del Tribunal, el publicarla en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia:

Vistas las disposiciones legales que se han citado é indicado;

Fallo que debo declarar y declaro que corresponden á Diego de Salas Cano, Antonio Caparrós Rubio, Antonio Baraza Garrido, Ramon Cáceres Cervantes y Francisco Soler Andreu una acción de la mina *Italiana* á cada uno de la tercera parte de las 20 en que se dividió: que debo mandar y mando se les inscriba y tenga por socios en la participacion enunciada, y que se les entreguen los productos: que debo ordenar y ordeno quede reducido el embargo á la parte restante de la tercera parte citada; y que para acordar el alzamiento de él respecto á las cinco acciones que se reconocen por de los actores, que se ponga testimonio de esta sentencia luego que sea ejecutoria en el expediente de ejecucion y dé cuenta el actuario, hecho que sea, para proveer en él lo que proceda segun su estado; y hágase notoria además de la notificacion en estrados y edictos prevenidos, con insercion de ella en la GACETA y *Boletín oficial* de la provincia, remitiendo al efecto testimonios con atentas comunicaciones para la insercion; y que debo condenar y condeno en las costas al ejecutado Martin Bogliani Julian; pues por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así lo proveo, mando y firmo.—Licenciado Vicente Bienes.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública en Vera á 12 de Noviembre, año del sello.—Doy fé.—Ginés Ruiz Carrillo.

Viana.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, [D. Francisco Mosquera y Losada, Juez de primera instancia de la villa y partido de Viana.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Santiago Martinez Losada, natural y vecino de Chaguazoso, distrito municipal de la Mezquita, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye sobre muerte verificada en la persona de José Ceballos Villafañez, vecino que fué de Cadabós, ocurrida en el dia 30 de Julio último; previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares, dependientes y auxiliares de la justicia judicial procedan por todos los medios que estén á su alcance á la busca, captura y remision con las seguridades debidas del expresado sujeto á disposicion de este Juzgado.

Dada en la villa de Viana á 28 de Noviembre de 1874.—Francisco Mosquera.—Por mandado de S. S., Joaquin Yañez.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, el Licenciado D. Francisco Mosquera y Losada, Juez de primera instancia de la villa y partido de Viana.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Fernando Dieguez, natural y vecino de Chaguazoso, distrito municipal de la Mezquita, para que dentro del término de 20 dias se presente en la audiencia de este Juzgado, sita en la calle de San Roque, á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le instruye sobre lesiones inferidas á David Rodriguez, su convecino; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares y auxiliares de la justicia judicial la busca, captura y conduccion con la seguridad debida del expresado sujeto, caso de ser habido, á las cárceles de este Juzgado.

Dada en la villa de Viana á 27 de Noviembre de 1874.—Francisco Mosquera.—De orden de S. S., Joaquin Yañez.

Vigo.

D. Bernardo Pereira, Jues de primera instancia de la ciudad y partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se instruyó causa criminal sobre desacato á la Autoridad contra D. Aquilino Prieto y Diaz, natural de Castropol, Oficial que ha sido de la Secretaría del Ayuntamiento de Bouzas, de edad de 23 años, estatura regular, pelo y cejas castaño oscuro, ojos idem, nariz regular, barba poca, cara redonda, boca pequeña, frente espaciosa, color bueno, de produccion fácil, el cual acostumbraba vestir gaban, chaleco y pantalon de paño claro, botinas ó botas, sombrero bajo, y al cuello una corbata ó pañuelo de seda fondo blanco con listas amarillas, faltándole del dedo índice de la mano derecha la falanje primera. En dicha causa se pronunció sentencia por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito de la Coruña en 10 de Octubre último, posteriormente declarada firme, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la mencionada sentencia de 3 de Marzo último, entendiéndose 21 meses de prision correccional los 24 que se imponen á Don Aquilino Prieto, con suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y en la multa de 200 pesetas; debiendo de sufrir, caso de insolvencia, un dia de detencion por cada 5 pesetas que deje de satisfacer, conforme á lo que se dispone en el art. 50 del Código, y en las costas procesales de las dos instancias.»

Habiéndose acordado la detencion del Prieto por providencia de 13 del corriente, no fué habido en su domicilio, por lo que acordé expedir la presente requisitoria, en virtud de la cual pido y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia en cuyo partido se encuentre, y á las Autoridades y agentes de policia judicial que supieren el paradero del Prieto, procedan á su detencion y remision con la debida seguridad á la cárcel de esta ciudad y á mi disposicion.

Dada en la ciudad de Vigo á 25 de Noviembre de 1874.—Bernardo Pereira.—Francisco Perez Fernandez, Secretario.

Villamartin.

En causa de este Juzgado contra Hipólito Roca, Juan Cobo, Juan y Manuel Fernandez y Manuel Garcia, vecinos del pueblo de Correjanos, sobre lesiones inferidas á Elías Barjacoba y José Rodriguez, de Valencia, se ha dictado por el Sr. Don Carlos Maria Salgado, Juez de primera instancia de este partido, la sentencia que se copia:

«Sentencia.—En el Barco de Valdeorras, á 23 de Setiembre de 1874, el Sr. D. Carlos Maria Salgado, Juez de primera instancia accidental del partido; habiendo visto esta causa instruida contra Hipólito Roca Fernandez, Juan Cobo Perez, Juan Fernandez Gudiña, Manuel Garcia Vicente y Manuel Fernandez y Fernandez, de edad respectivamente de 25, 29, 23, 23 y 32 años, solteros, labradores, naturales de San Pedro de Correjanos, término municipal de Villamartin, en donde tienen su domicilio, por lesiones inferidas á Elías Barjacoba y José Rodriguez, del pueblo de Valencia:

Y 1.º Resultando probado que entre los vecinos de aquellos dos pueblos ha habido ántes de ahora cuestiones judiciales sobre aprovechamiento y límites de los montes comunales, folios 159, 157 y 158:

2.º Resultando probado que en la mañana del 13 de Mayo del año último se dirigieron á dichos montes para rozar esquilmo Ramon Braza, José Alvarez y los expresados José Rodriguez y Elías Barjacoba, vecinos de Valencia: que cuando en

la propia mañana pasaban á recoger el esquilmo en tres carros que llevaban Benito Trincado, José Alvarez Estévez, D. Demetrio Diaz, Constantino Cao y Casimiro Gomez, hubieron de retirarse al llegar cerca de Correjanos, temerosos de que les sobreviniese algun mal, porque, segun allí oyeron, peligraban sus vidas si proseguian al monte á recoger el esquilmo rozado por Barjacoba y compañeros; folios 82, 90, 96, 106 y 116 vuelto:

3.º Resultando probado que al poco rato se oyó en el inmediato pueblo de Ferbenza mucho ruido de voces hácia el expresado monte, llegando allí fugitivos José Rodriguez y Ramon Braza, quienes dijeron que Elías Barjacoba quedaba muy maltratado; en virtud de cuya noticia el Económico de dicho pueblo D. Cayetano Nuñez pasó al monte para auxiliar al herido, quien con su ayuda pudo llegar á Ferbenza; viéndose porcion de gente que seguia corriendo por el monte; folios 38, 39 y 45:

4.º Resultando del parte que pasó al Juzgado municipal de Villamartin D. Joaquin Ferrandiz, folio 5, que este Profesor ha reconocido varias heridas contusas en Elías Barjacoba; una en la cabeza, otra en el brazo derecho, otra en el izquierdo, teniendo además las espaldas y naigas llenas de equimosis que denotaban haber recibido aquel sujeto muchos golpes con palos ó piedras; y otra herida tambien contusa en la cabeza de José Rodriguez, de la asistencia de cuyas heridas se han encargado despues por orden del Juzgado el expresado Profesor y su compañero D. Gervasio Gonzalez Novoa:

5.º Resultando probado por las declaraciones que estos prestaron y obran al folio 75 que Elías Barjacoba á consecuencia de aquellas lesiones estuvo imposibilitado para el trabajo hasta el dia 15 de Junio, y hasta el 22 de Mayo el José Rodriguez:

6.º Resultando que Elías Barjacoba en su declaracion del folio 7 vuelto dice que al alcanzarle Hipólito Roca, Juan Fernandez y Juan Cobo le pegaron los dos primeros, así como tambien lo hizo el último á su regreso de perseguir á Ramon Braza y José Rodriguez; el José Rodriguez, folios 8 vuelto y 83, atribuye á Hipólito Roca la herida que él recibió; y por último, Ramon Braza, folios 10 y 48 vueltos, confirma este dicho, así como tambien conviene con el Elías en que quien maltrató á este fueron los Roca y Fernandez:

7.º Resultando que el Ministerio fiscal, calificando de lesiones ménos graves las reconocidas en Barjacoba y Rodriguez, y considerando actor de las últimas á Hipólito Roca, y á este y Juan Fernandez y Juan Cobo de las inferidas á Barjacoba, solicitó se impusiese al primero de dichos procesados la pena de tres meses de arresto mayor por cada uno de esos dos delitos, é igual pena de tres meses de arresto contra los otros dos procesados, y accesorias correspondientes; así como una multa de 80 pesetas contra cada uno de los procesados Manuel Garcia Vicente y Manuel Fernandez y Fernandez, en concepto de cómplices en aquellos delitos:

8.º Resultando que la defensa solicitó á su vez se absolviese libremente á todos los procesados con las declaraciones favorables consiguientes por no haber prueba de su criminalidad:

1.º Considerando que, aparte de las declaraciones de los ofendidos, sólo resulta contra los tres referidos procesados algunos indicios, que si pueden constituir prueba respecto del hecho de haber ido entre la multitud en persecucion de los sujetos de Valencia que estaban rozando esquilmo en el monte, no así pueden estimarse como concluyentes para el efecto de suponer como probado que aquellos, y no otros, fueron los autores de las lesiones; pues ni el rumor público que les designa como tales, ni sus falsas negativas respecto al hecho de haber ido al monte en la mañana del 13 de Mayo, conducen de un modo directo á aquella demostracion:

2.º Considerando que habiendo tomado parte en el suceso tan considerable número de personas, pues se hacen subir á más de 40 los vecinos de Correjanos que fueron en persecucion de los de Valencia que estaban rozando esquilmo en el monte, recibiendo tambien uno de los primeros tan grave herida que falleció al siguiente dia, acerca de lo que se siguió procedimiento separado, bien puede suponerse que las lesiones origen de este tuvieron lugar en riña tumultuaria, segun la define el art. 420 del Código penal:

3.º Considerando que, cuando esto acontece y no conste el autor del hecho que se persiga, el expresado artículo, el 435 y el 603, adicionado este último por el decreto de 1.º de Enero de 1874, ocurren al remedio, disponiendo lo que debe hacerse segun los casos de que resulte homicidio ó lesiones graves ó ménos graves, si por otra parte aparece que alguna persona ha ejercido cualquiera violencia en el lesionado:

4.º Considerando que los dichos de las personas ofendidas, si muy dignas de tenerse en cuenta en los delitos de lesiones, cuando estas existen en realidad, no pueden constituir prueba bastante que haga constar legalmente quién ó quiénes fuesen sus autores:

5.º Considerando que las lesiones inferidas á Elías Barjacoba constituyen el delito de lesiones graves; pues que causadas el 13 de Mayo imposibilitaron para el trabajo al ofendido hasta el 15 del siguiente mes, y la que se reconoció en José Rodriguez no tuvo aquella influencia despues del noveno dia, quedando completamente curado en ese término, y debiendo por lo tanto calificarse de ménos graves:

6.º Considerando que el segundo de estos hechos, aunque constitutivo de delito en otros casos, en el presente pasa á la categoria de una simple falta comprendida en la adición hecha en el decreto citado de 1.º de Enero de 1874:

7.º Considerando que, esto no obstante, teniendo tal conexion con el otro hecho constitutivo de delito, que bien puede considerarse el uno incidental del otro, pueden y deben considerarse en una misma sentencia, sin que por ello se amen-

güen las atribuciones del Juzgado municipal de Villamartin, que en otro caso seria el único competente para conocer ae aquella falta:

8.º Considerando que por los datos consignados en el sexto resultando, á pesar de que todos los tres referidos Hipólito Roca, Juan Fernandez y Juan Cobo han ejercido alguna violencia en la persona de Elias Barjacoba, y el primero de aquellos la ejerció tambien en la de José Rodriguez:

9.º Considerando que contra los que no aparezcan responsables de violencia alguna no puede dictarse sentencia condenatoria si no consta que han delinquido; y esta prueba no existe respecto á los otros dos procesados Manuel Garcia Vicente y Manuel Fernandez y Fernandez:

10. Considerando que no ha concurrido en el suceso circunstancia alguna agravante ni atenuante que deba apreciarse:

Visto lo dispuesto en los artículos 431, su núm. 4.º; 435, 9.º y segunda de sus escalas graduales; reglas 4.º del 76 y 1.º del 82, 18, 23, 47, 49, 50, 62, 97 y su tabla demostrativa; 124, 124, 603 y 624 del Código penal, y decreto de 1.º de Enero de 1874;

Fallo que debo condenar y condeno á los referidos Hipólito Roca Fernandez, Juan Cobo Perez y Juan Fernandez Gudiña á la pena de dos meses de arresto mayor y suspension de todo oargo, y del derecho de sufragio durante el mismo tiempo por las lesiones que se han reconocido en Elias Barjacoba, y á que satisfagan á este por via de indemnizacion de perjuicios la cantidad de 32 pesetas por iguales partes y solidariamente; y condeno tambien al primero de dichos procesados á la pena de 10 dias de arresto y reprension por la herida causada á José Rodriguez, á quien pagará por igual concepto 9 pesetas; y á todos los tres en las cuatro quintas partes de costas: debiendo sufrir en caso de insolvencia para la indemnizacion la correspondiente responsabilidad subsidiaria á razon de un dia por cada 5 pesetas que dejen de satisfacer; y se sobresee provisionalmente y sin perjuicio respecto á los otros dos procesados Manuel Garcia Vicente y Manuel Fernandez, declarando de oficio las costas restantes.

Y por esta sentencia, que se consulte con la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito; á donde se remita con la causa original, previa citacion y emplazamiento de los procesados, para lo que se expida y entregue la oportuna cédula á un alguacil del Juzgado, dirigiéndose tambien mandamiento al Juez municipal de Villamartin para la presentacion de dichos procesados, que verificarán en la sala de audiencia de este Juzgado dentro de los tres dias siguientes al de la citacion, definitivamente juzgando así lo pronunció, mandó y firma dicho señor Juez, de que yo Escribano doy fé.—Carlos Maria Salgado.—Ante mí, José Maria Enriquez.

Y que conste, y para su insercion en la GACETA DE MADRID, libro la presente, por la que se cita y emplaza á Manuel Garcia Vicente, vecino de Correjanos, y hoy en ignorado paradero, para que acuda á usar de su derecho dentro de término de 10 dias en la Coruña ante la Audiencia de aquel distrito; previniéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Barco de Valdeorras 16 de Noviembre de 1874.—V.º B.º — Carlos Maria Salgado.—José Maria Enriquez.

Villaviciosa.

El Sr. D. Primitivo Rodriguez y Gomez, Juez de primera instancia de Villaviciosa.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á Perfecto Teja Robledo, natural y vecino de la parroquia de Puelles, en este Concejo, de edad 18 años, soltero, para que dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito originario para ser notificado de la sentencia que recayó en la causa que se le siguió por robo de un caballo á D. José Garcia Poladura; bajo apercibimiento que de no concurrir al término señalado será declarado rebelde, se practicarán despues las diligencias que correspondan, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y teniendo este Juzgado conocimiento de que el Perfecto Teja, cuyas señas son las siguientes: estatura corta, de 18 años, color bajo, cara regular y algo picoso de viruelas, ojos pardos, pelo castaño; viste pantalon de mahon, camisa de hilo, chambra encarnada alistada, calza borceguies y cubre sombrero color café, se fugó de las cárceles de Llanes, donde estaba preso por otros delitos de hurto, ruego encarecidamente á las Autoridades, bien sean civiles como militares, y demás agentes de policia judicial, procedan á la captura de dicho sujeto, conduciéndole á este Juzgado bajo la debida seguridad en el caso de ser habido.

Dado en Villaviciosa á 24 de Noviembre de 1874.—Primitivo Rodriguez y Gomez.—Por mandado de S. S., Pedro Ramon de Perez.

NOTICIAS.

Movimiento de buques en los puertos de la Península, segun los partes recibidos ayer:

ALICANTE.—Ha entrado el vapor francés Jean Mathieu, procedente de Orán, con pasajeros.

BARCELONA.—Han entrado 3 tres vapores españoles con pasajeros, dos con correspondencia y dos de vela.

Han salido ocho vapores españoles, dos de estos con pasajeros, y otros 13 de distintos aparejes; un vapor extranjero y dos de vela.

CÁDIZ.—Han entrado los vapores españoles Santa Rosa, Andalucía y el Leonor, procedentes de Vigo; el Valencia y el Guadalete, procedentes de Málaga; el Ter, de la Coruña; el Extremadura, procedente de Sevilla, y el Adriano, de Algeciras.

Han salido para Valencia el Extremadura, para Sevilla el Leonor, el Vasco-Andaluz y el Guadalete; para Algeciras el Ter y el Santa Rosa; para Huelva el Maria Gracia; para Hamburgo un vapor alemán, y el bergantin inglés Principe Real para Newcastle.

GIJÓN.—Ha entrado la goleta inglesa Pandora, procedente de Plymouth.

MAHON.—Ha salido para Alicante y Barcelona el vapor Menorca con pasajeros y correspondencia.

PALMA.—Han entrado el vapor Mallorca, procedente de Barcelona, con pasajeros y correspondencia, y tres buques de vela españoles con efectos.

Han salido el vapor Union para Ibiza y Alicante con pasajeros y correspondencia; el Lulio para Barcelona con efectos, y tres buques de vela españoles con efectos y lastre.

SAN SEBASTIAN (el 3 y 4).—Han entrado la goleta mercante francesa Desirée Constance, el vapor de guerra Guipuzcoano, y los correos Algorta y Portugalete.

Han salido los correos Guipuzcoano y Algorta, y el mercante francés Lugne.

VALENCIA.—Han entrado dos vapores y dos laudes españoles, dos barcos franceses y un vapor inglés, con pasajeros y efectos.

Han salido tres vapores, dos pailebots, una balandra y ocho laudes españoles, dos vapores y un laud franceses, con pasajeros, lastre, efectos y ganado lanar.

SOCIEDADES

Ferro-carril Compostelano de Santiago al Puerto del Carril.

Longitud de la linea 42 kilómetros.

Capital social de la Compañía concesionaria de dicho ferro-carril representado por 26.000 acciones al portador de á 500 rs. nominales cada una, y 12.500 obligaciones hipotecarias al portador de á 2.000 rs. nominales cada una, con interés de 3 por 100 al año y amortizables á la par por semestres ya vencidos y sucesivos hasta el año de 1924.

RENDIMIENTOS BRUTOS DE LA LÍNEA DURANTE EL PRIMER AÑO DE SU EXPLORACION.— REALES VELLON 1.050.000.

El martes 22 de Diciembre del corriente año de 1874, á las dos en punto de la tarde, tendrá lugar en las oficinas de subastas públicas en la ciudad de Londres, Inglaterra, (at the Auction Mart, núm. 8, Tokenhouse Yard) y ante los corredores Sres. Debenham, Tewson y Farmer la licitacion de 22.201 acciones y 8.232 obligaciones hipotecarias, de las que forman parte del capital social de la arriba expresada Compañía concesionaria del ferro-carril Compostelano, para pago de deudas de M. John Mould, por consecuencia de fallo del tribunal Queens Bench de Londres, á favor de The Credit Foncier of England, Limited.

La licitacion de dichas acciones y obligaciones se efectuará por lotes á saber:

Table with 2 columns: Lot description and Amount. Includes 'Números del 1 al 21 de 1.000 acciones cada uno... 21.000' and 'Números del 23 al 33 de 500 obligaciones cada uno... 8.000'.

Pueden obtenerse más pormenores dirigiéndose á los corredores Sres. Debenham, Tewson y Farmer, 80, Cheapside, London. X—40

NOTICIAS OFICIALES

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Pontevedra.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 6 de Diciembre de 1874.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del dia, etc.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 8.2
Idem mínima de id... -3.0
Diferencia... 11.2
Temperatura máxima al sol, á 1.47 metros de la tierra... 45.9
Idem id. dentro de una esfera de cristal... 34.2
Diferencia... 11.7
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros... »

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 14 á 15'50 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra, y á 1'33 el kilogramo.
Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 1'40 el kilogramo.
Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'17 á 4'34 el kilogramo.
Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 1'78 el kilogramo.
Idem fresco, de 20 á 21 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 1'78 el kilogramo.
Jamón, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 1'50 la libra, y de 1'78 á 3'25 el kilogramo.
Pan de dos libras, de 0'41 á 0'47, y de 0'43 á 0'50 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'23 el kilogramo.
Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo.
Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'41 la libra, y de 0'35 á 0'89 el kilogramo.
Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilogramo.
Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'15 el kilogramo.
Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo.
Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo.
Jabon, de 9'59 á 11'50 pesetas la arroba; de 0'35 á 0'50 la libra, y de 0'76 á 1'08 el kilogramo.
Patatas, de 1 á 1'75 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'43 á 0'49 el kilogramo.
Aceite, de 15 á 16 pesetas la arroba; á 0'59 la libra, y de 9'10 á 10'49 el decálitro.
Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decálitro.
Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'52 el decálitro.
Trigo, de 11'50 á 14'25 pesetas la fanega, y de 20'82 á 25'79 el hectólitro.
Cebada, de 8'87 á 9'06 pesetas la fanega, y de 15'95 á 16'40 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 448.—Carneros, 563.—Terneras, 34.—Cerdos, 209.—TOTAL, 954.
Su peso en libras... 418.250.—En kilogramos... 54.400.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table with 2 columns: PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Cént. and PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Cént. Includes Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correos, Pozos de nieve, Mataderos, TOTAL.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 5 de Diciembre de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

Forma parte de este número el pliego 18 del tomo 2.º de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

Estado sanitario de Madrid.—Escasas y poco importantes han sido las variaciones sufridas en el estado de la salud pública desde la aparicion de nuestro último número. Continúan las fiebres catarrales predominando, y sus síntomas torácicos siendo los más notables.

Las pneumonías y las inflamaciones pleuríticas, las bronquitis agudas y crónicas, las laringitis y los reumatismos articulares forman las cifras mayores en las estadísticas de la semana.

Entre los afectos crónicos, los de pecho se exacerban con estados catarrales agudos intercurrentes, y ocasionan algunas defunciones. (Siglo médico.)

Anuncios.

TESTAMENTARIA DEL SR. D. FERNANDO DE AGUIRRE.—LOS que se crean acreedores ó con algun derecho á los bienes de esta testamentaria pueden hacer sus reclamaciones en regla ante su heredero fiduciario D. J. J. Ormazabal ó el apoderado que suscribe, calle de San Miguel, núm. 27, dentro de los 30 dias, contados desde esta fecha, para que en ningun tiempo les pare perjuicio. Madrid 5 de Diciembre de 1874.—B. Minondo. X—749—3

Santos del dia.

San Ambrosio, Obispo y Doctor, y San Urbano, Obispo. Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas Capuchinas.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Ópera.—Hoy no hay funcion.
Teatro Español.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—El gran filon.—Me es igual.
Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—El Molinero de Subiza.
Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—Giroflé-Giroflá.
Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—El castigo sin venganza.—Pepita.
Teatro de Variedades.—A las ocho.—La fé perdida.—Levantar muertos.—Que convido al Coronel.
Teatro Martin.—A las ocho.—La tarjeta americana.—Las alas de cera.—Vestir imágenes.—La pena del Talion.—Baile.
Teatro Romea.—A las ocho.—Dos leones.—El capricho de mi padre.—El Baron de la Castaña.
Salon Esclava.—A las ocho.—Doce retratos, seis reales.—El duende en Palacio.—El mundo al revés.—El amante espíritu.—Baile.